

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, SABADO 21 DE OCTUBRE DE 1854.

Suscripcion por mes 25\$—Números sueltos 3\$.

AÑO I.—NUM. 161.

ALMANAQUE.

Hoy 21—San Ilarion Abad. y Santa Ursula y Compañeras Virgenes Mártires.

PRESUPUESTO JENERAL

PARA EL AÑO DE 1855.

[Conclusion.]

Pérdidas por descuentos de letras de aduana.

En un mes. 8,750

Sabre un capital de 500,000 pesos en cada mes con plazo de 31 meses (termino medio) al 2 1/2 p. mensual.

COLECTORIA JENERAL.

Sueldos.

Colector jeneral. \$3,000
Oficial mayor. 1,433 2/3
Idem auxiliar. 800
Cuatro vistas con 2,000 pesos uno. 8,000
Un recaudador de alquileres de fincas. 800
Un oficial de justicia. 66 5/8
Un portero y agente de letras (vacante). 600
Una ordenanza (vacante). 233 2/3
Das rondines con 400 pesos uno. 800

CONTADURIA.

Sueldos.

Un contador interventor. \$2,500
Un idem liquidador (en comision). 1,666 5/8
Uno idem idem. 1,666 5/8
Un oficial de libros. 1,666 5/8
Uno idem encargado de la contabilidad directa. 1,666 5/8
Dos idem idem con 1,200 ps. uno. 2,400
Uno idem de la mesa de registros. 1,000
Uno idem idem de cobro. 1,000
Cuatro idem mayores de contaduria con 1,000 pesos uno. 4,000
Uno idem para formar los registros de la contaduria. 800
Diez idem auxiliares (dos vacantes) 800

TESORERIA.

Sueldos.

Un tesorero. \$920
Un auxiliar. 666 5/8
ALCAIDIA.
Dos alcaides (uno vacante) con 1,500 pesos uno. 3,000
Un alcaide pector de almacenes (vacante). 1,000
Un oficial auxiliar. 666 5/8
Treinta y ocho ayudantes de almacen con 550 pesos uno. 20,900
Veinte idem idem aumentados. 11,000

Total en un mes. 81,533 2/3

INTERESES Y AMORTIZACION DEL CREDITO PUBLICO.

En un mes.

Por la renta correspondiente a 52,363,000 pesos: fondos públicos del 6 p. 5/8 monto de las emisiones al 1/2 p. 5/8 mensual. 261,800
Por la renta correspondiente a 2,000,000 de fondos públicos del 4 p. 5/8 mensual. 6,666 5/8
Por el fondo de amortizacion a la suma arriba expresada de fondos del 6 p. 5/8 a 1 1/2 p. 5/8 mensual. 43,633 2/3
Por el fondo de amortizacion correspondiente a la suma arriba expresada de fondos de 4 p. 5/8 a 1 1/4 p. 5/8 mensual. 833 2/3
Total en un mes. 312,933 2/3

Gastos de la Colectoria.

Por el jornal de los peones para los almacenes. 60,000
Idem alquiler de la casa que ocupa la Colectoria. 3,500
Idem idem de una barraca. 2,600
Idem la reparacion de fincas. 1,000
Idem impresion de letras, boletos, papel libro, encuadernacion de las cuentas. 4,000
Idem alquiler de almacenes de deposito. 60,000
Total en un mes. 131,100

Para devolucion de derechos (en un año) 608,000

RESGUARDO.

Sueldos.

Dos inspectores con 2,000 ps. cada uno. 4,000
15 oficiales con 1,000 pesos cada uno. 15,000
5 idem que se aumentan con 1,000 ps. uno. 5,000
78 guardas con 600 pesos cada uno. 46,800
2 idem (vacantes). 1,200

20 idem aumentados. 12,000
2 ordenanzas con 350. 700
Total en un mes. 84,700

Sueldos de las tripulaciones.

Balleñera número 1 de Bahía. 350
Un patron. 300
Un proel. 1,500
5 marineros con 300 pesos uno. 1,500
Balleñera núm. 2 de Bahía. 350
Un patron. 300
Un proel. 1,500
Cinco marineros con 300 cada uno. 1,500
Balleñera núm. 3 de San Fernando. 250
Un patron con. 800
Cuatro marineros con 200 pesos uno. 800
Balleñera núm. 4 del Riachuelo. 860
Cuatro marineros con 200 pesos uno. 800
Ponton. 350
Un patron. 300
Seis marineros con 300. 1,800
Un ranchoero. 300
Total en un mes. 8,900

Alquileres y gastos menores.

Casilla de San Fernando (propiedad del Estado) En un mes. 100
Idem Salado, (gratis por ahora). 40
Idem San Pedro. 100
Idem idem de los Olivos. 100
Idem de la Cascañada. 30
Idem de Zárate. 100
Idem de la Bateria. 150
Idem del Riachuelo. 350
Idem del Baradero. 100
Carro para embarco y desembarco de las tripulaciones en el muelle. 450
Alumbrado para los destinos. 150
Gastos menores. 300
Carnes y refacciones de las embarcaciones. 500
Total en un mes. 2,370

Rancho de las tripulaciones.

Balleñera núm. 1 de Bahía, su personal. 700
Siete individuos a 100 pesos uno. 700
Balleñera núm. 2 de Bahía, su personal. 700
Siete individuos a 100 pesos uno. 700
Balleñera núm. 3 de San Fernando, su personal. 500
Cinco individuos a 100 pesos uno. 500
Balleñera núm. 4 del Riachuelo, su personal. 400
Cuatro individuos a 100 pesos uno. 400
Ponton, su personal. 900
Nueve individuos a 100 pesos uno. 900
Total en un mes. 3,200

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE LA ADUANA DE SAN NICOLAS.

COLECTERIA.

Un colector. 2,300
Un oficial de colecturia. 1,000
Un vista (vacante). 2,000
Un oficial encargado de la mesa de registros. 1,000
Un portero. 300

CONTADURIA.

Un contador (vacante). 2,000
Un oficial de libros. 1,300
Un idem de contaduria. 1,000
Un auxiliar de idem. 600

TESORERIA.

Oficial cajero. 1,300
ALCAIDIA.
Alcaide. 1,300
Un oficial de libros. 600
Ayudante de almacenes (vacante). 500

Total en un mes. 15,400

Gastos ordinarios.

Por la casa que ocupa la Aduana. 1,200
Un almacen para depositos, que hoy no se ocupa. 300
El jornal de los peones que trabajan en los almacenes. 1,800
Impresion de boletos, letras, etc. 125

Costos de títulos de oficina, papel, tinta, libros etc. 170
Idem menores del servicio, como agua, velas, etc. 150
Total en un mes. 3,745

RESGUARDO DE SAN NICOLAS.

Sueldos.
En un mes. 2,000
Dos oficiales con 1000 mensuales uno. 4,000
Cuatro idem idem (vacantes). 4,000
GUARDAS.
Siete guardas con 600 pesos uno. 4,200
Diez y seis idem idem (vacantes). 9,600
Tripulaciones de balleñeras.
Dos patronos de las balleñeras del Resguardo, con 400 pesos cada uno. 800
Ocho marineros, 4 para cada balleñera a 300 pesos uno. 2,400
Total en un mes. 23,000
Gastos.
Por el alumbrado para los destinos. 12
Id reparacion de la casilla del Resguardo. 50
Reparaciones de las falas. 250
Idem mantencion de la tripulacion de dichas. 1,000
Id el servicio de cocina del Resguardo. 50
Total en un mes. 24,362

PAPEL SELLADO.

Sueldos.
Un encargado de la venta. 1,666 5/8
Un cajero y tenedor de libros. 1,000
Un auxiliar escribiente. 600
Un ordenanza y portero. 266 5/8
Total en un mes. 3,533 2/3

Gastos.

Para Gastos menores de la oficina. 100
Para pagar al Sr. Contador General. 600
Para pagar al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, encargado del contrasello. 600
D. Juan P. Aldama encargado de los sellos. 600
Para pagar a los peones que trabajan en el sello de color al pie de la prensa. 600
Asignacion para fallas. 166 5/8
Total en un mes. 5,599 5/8

Gastos al año.

Para la compra de papel para el espendio e impresiones. 30,000
Para las impresiones de letras de cambio, contratos de peones, guias de campaña, pasaportes, licencias para el Estado, manifiestos, recambios, guias de aduana, copias de factura, permisos para embarque y desembarque de equipajes, patentes y boletos para la renovacion de marcas. 60,000
Para pagar al grabador por la renovacion de sellos. 2,500
Total en un año. 92,500

EMPLEADOS JUBILADOS.

En un mes. 4,000
Dos jubilados con 2,000 pesos uno. 4,000
Uno idem con. 1,666 5/8
Tres idem con 1,000 pesos uno. 3,000
Un idem con. 877 6/8
Un idem con. 844 5/8
Dos idem con 600 pesos 5 reales. 1,200
Dos idem con 600 uno. 1,200
Tres idem con 500 idem. 1,500
Un jubilado con. 433 2/3
Un idem con. 400
Un idem con. 333 2/3
Tres idem con 300 pesos uno. 900
Un idem con. 200
Un idem con. 166 5/8
Un idem con. 166 5/8
Un idem con. 133 2/3
Un idem con. 111
Un idem con. 100
Un idem con. 88 6/8
Un idem con. 83 2/3
Un idem con. 66 4/8
Un idem con. 66 4/8
Un idem con. 55 4/8

Un idem. 50
Un idem. 40
Total en un mes. 19,038 6/8

PAGOS SUELTOS Y ASIGNACIONES.

En un mes. 1,000
La familia de Guillermo Wright para alimentos hasta la conclusion de un pleito. 1,000
D. Manuel V. Lavalle, contador que fue de la colectoria. 1,000
Doña Maria Josefa Hernandez, redito de su capital en fondos públicos. 114 6/8
Un romanario pagador de la guarnicion Doña Justa Chant de Varela, por la educacion y vestido de los de sus hijos. 1,200
Doña Isabel Calviente de Agrelo, por asignacion. 300
D. Antonio Castellini, hasta la conclusion del pago de un credito por impresion de mapas. 400
Er. D. Gayetano Campana, por asignacion. 1,000
A. D. Francisco Solano Larguia por la educacion, mantencion, y lavado del hijo del capitanejo Aencabo y del escique Calulcurá. 600
Total en un mes. 6,814 6/8

ALQUILERES DE CASA.

Alquiler de la casa que ocupa la administracion general de Correos. 1,000
Idem de la que ocupa el primer batallon de Guardias Nacionales. 1,000
Idem de una en San Nicolas de los Arroyos. 500
Id de la que ocupa la bateria Libertad. 600
Idem de la que ocupa la Comandancia en San Nicolas de los Arroyos. 500
Total en un mes. 3,600

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS PARA EL SERVICIO DE LA CASA DE MONEDA EN EL AÑO DE 1855.

Sueldos.

En un mes. 2,000
Secretaria. { I secretario y agente judicial. 2,000
{ Un contador. 2,500
Contaduria. { Un tenedor de libros. 2,000
{ Un oficial de la mesa de letras. 1,000
{ Un idem idem deposito. 1,000
{ 2 sub-tesoreros con 1,200 ps. uno. 2,400
Tesoreria. { 3 auxiliares con 1,000 ps. uno. 3,000
{ Un mozo de diligencias a caballo. 600
{ Asignacion para falta. 400
Departamento de billetes. { Un oficial mayor. 1,200
{ Dos idem con 1,000 ps. uno. 2,000
Imprenta. { Cuatro idem con 800 ps. uno. 3,200
{ Tres vedores con 1,000 ps. uno. 3,000
Amo'dacion de cobre. { Un administrador. 2,000
{ Un interventor. 1,000
Porteria. { Dos porteros a 300 ps. uno. 600
{ Un mozo de servicio. 300
{ Dos rondines con 300 ps. uno. 600
Total en un mes. 31,800

Gastos.

En un mes. 1,500
En un año. 150,000
Costo del papel para reemplazar el que se retira por inútil de la circulacion, inclusa una coleccion de planchas, siendo una de ellas de 5,000. 150,000
Humo de Frankfort, aceite linaza cocido, id. de oliva, agua ras, lienzo, paño y otros gastos. 600
Tres impresores con 700 ps. uno. 2,100
Tres peones para mover las ruedas a 500 pesos uno. 1,500
Libros mayores auxiliares, cuadernos, papel, plumas, tinta y otros menores. 250
Alumbrado (aceite y velas). 500
Total en un mes. 4,950
Total de sueldos y gastos en un año. 591,000

OBSERVACIONES

CON MOTIVO DE

LOS ARTICULOS SUSCRITOS POR J. B. A. EN EL MERCURIO DE VALPARAISO, CON EL TITULO DE "Cuestiones Americanas", Y SON UN EXAMEN DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

por

MARIANO F. DE SARRATEA,

(Continuacion.)

La Confederacion Argentina está ya constituida, y por su parte la está tambien el Estado de Buenos Aires, declarándose con el ejercicio de todos sus derechos de pueblo soberano e independiente.

La Constitucion Argentina en su artículo 38, dice: "La Constitucion puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes, en dos años, desde el dia en que la juren los pueblos."

La Constitucion de Buenos Aires declara "que no se renunciará al Congreso General, sino bajo la base de la forma federal, y con la reserva de revisar y aceptar libremente la Constitucion que se diere."

El señor Alberdi encuentra tal contradiccion entre estas disposiciones, que de ellas deduce: "que en el espacio de diez años no hay que pensar en la agregacion de la provincia, a la Confederacion Argentina." Creenos que tan lejos de ver en estos textos un obstaculo insuperable a la union de la provincia a la Confederacion, nuestro deber es buscar en ellos mismos, por una racional interpretacion, la solucion a las dificultades que nos tienen divididos.

De luego tenemos, que el objeto de la Constitucion de la Confederacion "es, en cumplimiento de pactos precedentes, constituir la union nacional, afirmar la justicia y consolidar la paz interior, y no podemos dar al artículo 39 citado, una interpretacion, ni atribirle una oposicion, que destruyan aquellos finos objetos. Porque si esa Constitucion dada en una época de division y lucha, y dejando a un lado una parte importante de la poblacion y territorio de la Republica Argentina, como ella misma lo confiesa, no hubiese dejado espedito el camino a su incorporacion, y si existiera ese obstaculo en el artículo 39, que estatuye que no puede reformarse antes de diez años entonces diriamos que el Congreso habia

cometido el sacrilegio de despojar la patria, y que mentalmente habia puesto el respaldó a los pactos, la union, la justicia y la paz, como fundamento de su obra. Y entonces, si el sentimiento, la necesidad suprema, el deseo de todos los pueblos Argentinos, su paz y la union, seria preciso, o despojar la ley que ellos han jurado, o conservarla, renunciando para siempre a nuestra union.

Porque si para Buenos Aires la parte mas importante de la Republica, que no ha tenido parte en la ley que sin ella se han dado sus hermanas; para Buenos Aires que ha dado pruebas de conocer sus derechos, y tener poder para defenderlos; si para el pueblo cuyas declaraciones y protestas, han sido desoídas y burladas, no hubiese provisto la Constitucion un camino espedito a su reincorporacion, que a la vez conciliase sus derechos, su soberania, y su dignidad, con la verdad y estabilidad de la misma Constitucion, entonces maldeciriamos de ella, pues no dejaba otro recurso para contentarse que la fuerza o la violencia.

Felizmente si hubo precipitacion en la obra de la ley fundamental de la Confederacion, no se olvidaron del todo los derechos del miembro ausente, y se estatuyó clara y terminantemente "que la Constitucion fuese presentada al examen y libre aceptacion de las autoridades de Buenos Aires." El término de diez años para la reforma de la Constitucion, debia correr desde que los pueblos la jurasen; y si reconocemos que Buenos Aires es uno de esos pueblos, la disposicion no debe comenzar a rejir para el hasta que examinada y aceptada libremente, la juren como lo han hecho los demas.

En la nota, que el Presidente del Congreso dirigió con fecha Mayo 11 de 1853, a la comision nombrada de su seno, para presentar la Constitucion a las autoridades de B. A. les dice: "Que aprovechando de la oportunidad mas conveniente, que les designe su presidencia, auxiliada de las circunstancias, procedan a presentar aquella, (la Constitucion y leyes orgánicas) ante las autoridades de la ciudad y compania de B. A. y recabar su libre y espontánea aceptacion, por todas las medidas que les aconseje su ilustrado y reconocido patriotismo."

Se confunden las ideas, y se hacen deducciones erradas, que es nuestro deber rectificar, si es ver-

dad, que de buena fe y con sinceridad deseamos salvar la union de nuestro pais.

La Constitucion federal necesita para estender su jurisdiccion a la provincia de Buenos Aires, obtener ratificacion de su parte, y mientras esta no la haya ratificado, es decir adoptado, la constitucion es para Buenos Aires un simple proyecto de ley, y es contra derecho dar por obstatado a la reforma de una ley aun no sancionada, las mismas disposiciones de ella. Los diez años se contarían pues, desde que recibiese la constitucion, la requiera su ratificacion, de quienes han de obedecerla.

La sabiduria de los que formaron la Constitucion de los E. U. lejos de tener la pretension de suponerse infalible, y condenar al pais, a diez años de ensayos, sin remedio, dejó abierta la puerta de reformas, excepto en ciertos puntos que el interés de cierto. Estados estorbaba tocar.

Los Estados al ratificar la Constitucion manifestaron deseo, de que se añadiesen en cláusulas explicativas unas, y otras restrictivas, y el Congreso lejos de errescatalo por la prohibicion de enmendar la Constitucion antes del año 1808, sancionó la adopcion de enmiendas, y para que se ven lo que importa la ratificacion, insertaremos el preámbulo de la ley que dice: "Resuelto por el Senado y Sala de Representantes de los E. U. reunidos en Congreso, habiendo concurrido dos tercios de ambas, que los siguientes artículos sean propuestos a las Legislaturas de los varios Estados, como enmiendas a la constitucion de los E. U."—Las legislaturas tardaron hasta 1791 en ratificar los diez primeros artículos.—El artículo undécimo fue propuesto por el Congreso en 1791, y no fué ratificado hasta 1796. La última enmienda fue propuesta en 1803, y solo fué ratificada por las Legislaturas en 1804. Ve e pues que la Constitucion sancionada en 1787 sigue enmendándose hasta 1804, es decir por el espacio de dieciséis años, no obstante haber sido proyectada y discutida por los hombres mas sabios y prácticos de la Union.

¿Por qué la Constitucion federal nuestra, fundada en un pacto en que tantos principios se desahucieron, di cutida en medio de los desastres de la guerra civil, escaso de hombres el Congreso, reñuzada por el Estado mas inteligente y mas fuerte, y causa de esa segregacion temporal, por que decimos no ha de ser examinada libremente,

revisada y discutida con calma, y ratificada con espontaneidad? ¿Por que en vez de cerrar la puerta a la reincorporacion de Buenos Aires, se pretexto de no poder reformar la Constitucion, no se aprovecha la circunstancia de ser requisito necesario, y haberla establecido ella misma, el de ser examinada, y libremente aceptada por la provincia de Buenos Aires? Preferimos ver la Republica fraccionada, antes que sea revisada y enmendada la obra sancionada despreciando los males que hoy se lamentan? Es acaso un sentimiento de amor propio el que compromete nuestra union?

Pero este sacrificio y mayores debemos imponernos, a trueque de salvar nuestra integridad y union.

Sobre todo es falso en teoria y práctica, que el artículo 39 de la Constitucion federal ponga obstatado a la reincorporacion de Buenos Aires, como es falso que la Constitucion de esta obste al ejercicio de la federal. El mal no está ahí, sino en el desordenado en seno de hacer del número de provincias una tirania numerica, aunque de menos peso en la balanza, en fuerzas físicas y morales. Un acto de valor, y de rigor a justicia puede salvarnos. No tenemos mayor enemigo que nosotros mismos. Volvamos sobre nuestros pasos y corrigiendo los errores pasados, enmendando de una y otra parte las faltas en que hemos incurrido, basemos nuestra Constitucion, en lo único que es duradero e inalterable: el derecho, la verdad y la justicia. Buenos Aires tiene sacrificios que imponerse para reunirse a las provincias, demostre el ejemplo de abnegacion, concediéndole lo único que hasta hoy pide, el derecho de examinar para aceptar una Constitucion que ella no discute, el derecho de estorbar que los estranos dispongan sin su consentimiento de su capital y de su territorio.

Franklin, el gen Americano, dice en 1760, "que la union de las colonias contra la madre patria era absolutamente imposible, al menos que no fuese forzada por una tirania la mas odiosa y opresiva." Si embargo, las colonias se unieron, tras un furor de la madre patria, y al dia siguiente pusieron los cimientos al gran edificio social que hoy hace su felicidad y orgullo, y es el acierto de estudio y administracion de todos los pueblos civilizados. Y nosotros, que nada hemos hecho to-

davia por conservar nuestra union, desesperaremos de conseguirla y afianzarla?"

Oigamos a James Kent, la autoridad de autoridades en materia de derecho constitucional Americano.—Hablado de la Convencion Jeneral de 1787 dice:

"Fué esa una crisis la mas solemne y de mayores resultados para nuestra futura suerte y prosperidad. Todo el fruto de la revolucion, y quizá el destino mismo del gobierno republicano, pendian del experimento que iba a hacerse para reformar el sistema de nuestro pacto nacional.

Edificamente para nuestro pais, y quizá no menos para las libertades de la humanidad toda, la convencion estaba combinada con una singular union de los mejores talentos, experiencia, conocimientos, patriotismo, probidad y carácter que el pais contenia, y arrastraba esa confianza pública que tan notables cualidades inspiraba. Despues de muchos meses de deliberacion tranquila, convino con una unanimidad sin precedentes, el plan de Gobierno que forma la Constitucion de los Estados Unidos. Se resolvió que el plan fuera sometido a una convencion de delegados escogida por el pueblo de cada Estado para su asentimiento y ratificacion. Por esta medida se echaban los cimientos de nuestro edificio, y politica nacional, donde debieran estar, en el contentamiento ilimitado del pueblo. "La Constitucion tuvo que pasar por un arduo escrutinio y larga discusion, no solo por la prensa y en los círculos privados, pero solemne y publicamente por los muchos e ilustres hombres de Estado que componian esas convenciones. Muy cerca de un año transcurrió antes que recibiese la ratificacion del número que se requeria de convenciones de delegados de los pueblos para darle existencia política."

"Carolina del Norte y Rhode-Island negaron por mas tiempo su consentimiento.—Sin embargo, gradualmente se vencieron sus escrúpulos: en Junio de 1790 la Constitucion tuvo la ratificacion unánime de las respectivas convenciones del pueblo de cada Estado."

"La adopcion pacifica de este Gobierno, bajo las circunstancias difíciles que lo acompañaron prescinto el caso de un esfuerzo sin ejemplo de deliberacion, combinada con un espíritu de amistad y de mútuas concesiones."

